

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, DURANTE LAS ETAPAS DE CAMPAÑAS Y PERIODO DE REFLEXIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIEZ DEL ESTADO DE SINALOA.- JGE31/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE31/2010.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante las etapas de campañas y periodo de reflexión del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa.

ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El catorce de enero de dos mil ocho fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el ocho de julio de dos mil ocho, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el “Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave JGE62/2008.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave número CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.
- V. En la novena sesión ordinaria celebrada el veintiséis de octubre de dos mil nueve, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se aprueban los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, identificado con la clave ACRT/067/2009.
- VI. A través de los oficios números DEPPP/STCRT/12310/2009 y DEPPP/STCRT/12323/2009, ambos de fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, el Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó a la Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa y al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa, respectivamente, le proporcionarían la información que se detalla a continuación:

“[...]”

PRIMERO. *Presente su solicitud de tiempos para el periodo comprendido entre el inicio de la precampaña local y hasta el día de la jornada electoral, tomando en consideración los tiempos disponibles al efecto, a más tardar el **día 16 de noviembre del año en curso.***

SEGUNDO. *Acompañe a su solicitud los materiales que deberán transmitirse en los tiempos que en su momento le sean asignados.*

“[...]”
- VII. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el treinta de octubre de dos mil nueve se aprobó el “Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios de los Catálogos de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial durante el año 2010”, identificado con la clave CG552/2009.

- VIII. Mediante oficio número CEE/0335/2009 de fecha trece de noviembre de dos mil nueve, el Secretario General del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa manifestó que derivado de la reciente reforma a la Ley Electoral Local, se interpusieron diversas acciones de inconstitucionalidad que impactan sobre la información requerida en el oficio número DEPPP/STCRT/12310/2009, por lo que no estaban en condiciones de dar respuesta a dicha solicitud.
- IX. A través del oficio número 069/2009 de fecha once de noviembre de dos mil nueve, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral la asignación del tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral durante el periodo comprendido entre el inicio de la precampaña local y hasta el día de jornada electoral del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa.
- X. Mediante oficio número 008/FEPADE/2010 de fecha cinco de enero de dos mil diez, la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral la asignación del tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral durante el periodo comprendido entre el inicio de la precampaña local y hasta el día de jornada electoral del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa.
- XI. Mediante el oficio número SE/002/2010 de fecha siete de enero de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral hizo del conocimiento de la Presidenta del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa que el interlocutor institucional en todos los asuntos relacionados con la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado al ejercicio del derecho de los partidos políticos y las autoridades electorales sería el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en esa entidad.
- XII. En la cuarta sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de enero del presente año, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa emitió el “Acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el periodo de precampaña en el proceso electoral local 2010, a efecto de que sea remitida al Instituto Federal Electoral para su aprobación”, identificado con la clave EXT/4/017, el cual concluye en los puntos de Acuerdo que a continuación se reproducen:

[...]

-----**ACUERDO:**-----

---**PRIMERO:** Se aprueba la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el periodo de precampaña, en el proceso electoral local 2010, a efecto de que sea remitida al Instituto Electoral Federal, para su aprobación, en los términos del anexo que forma parte integral del presente acuerdo.-----

---**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Federal Electoral para los efectos legales a que haya lugar.-----

---**TERCERO:** Notifíquese a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Convergencia y Nueva Alianza, en los domicilios que tienen señalados ante este órgano electoral, y por estrados, salvo que estuviera en el supuesto del artículo 239 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo, en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”.-----

[...]”

- XIII. A través del oficio número CEE/0136/2010 de fecha veintinueve de enero del año en curso, el Secretario General del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, copia certificada del Acuerdo identificado con la clave EXT/4/017, por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el periodo de precampañas del proceso electoral local dos mil diez que se desarrolla en dicha entidad federativa.
- XIV. En la primera sesión extraordinaria celebrada el ocho de febrero del año en curso, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el “Acuerdo [...] por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el periodo de precampañas del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa”, identificado con la clave ACRT/006/2010 y que concluye con los puntos de Acuerdo que a continuación se precisan:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de precampañas del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa; mismas que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que, una vez que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral apruebe el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral Federal y de las demás autoridades electorales para el periodo de precampañas del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa, integre ambas pautas.

TERCERO. Se aprueba, en los términos del considerando 45 del presente Acuerdo, el calendario de elaboración de las órdenes de transmisión, entrega y recepción de materiales de los partidos políticos relacionados con el proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa, así como para su notificación respectiva.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento, junto con los acuerdos aplicables, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa.

QUINTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sinaloa y al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa.

SEPTIMO. Notifíquese a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

[...]"

- XV. En sesión extraordinaria celebrada el ocho de febrero del presente año, la Junta General Ejecutiva emitió el "Acuerdo por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante el periodo de precampañas del proceso electoral ordinario 2010 del Estado de Sinaloa", identificado con la clave JGE011/2010, el cual concluye en los puntos de Acuerdo que se transcriben a continuación:

"[...]"

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante el periodo de precampañas del Proceso Electoral Ordinario 2010 del Estado de Sinaloa, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Durante la vigencia del modelo de pauta aprobado, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que (i) integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión al modelo que se aprueba mediante el presente instrumento; (ii) elabore los pautados específicos para cada emisora, y (iii) los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del Proceso Electoral Ordinario 2010 del Estado de Sinaloa.

CUARTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, y solicite a la citada autoridad

electoral que publique el Acuerdo de mérito en la gaceta o periódico oficial de su entidad federativa.

QUINTO. *Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.*

[...]"

XVI. Mediante oficio número CEE/0406/2010 de fecha dieciocho de febrero del año en curso, el Secretario General del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral la asignación del tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad electoral durante el periodo comprendido entre el inicio de la precampaña local y hasta el día de jornada electoral del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa.

XVII. En la cuarta sesión ordinaria celebrada el doce de marzo del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa emitió el "Acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el periodo de campaña, en el proceso electoral local 2010, a efecto de que sea remitida al Instituto Federal Electoral para su aprobación", identificado con la clave ORD/4/019, el cual concluye en los puntos de Acuerdo que a continuación se reproducen:

"[...]

-----**ACUERDO**-----

---**PRIMERO:** *Se aprueba la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el periodo de campaña, en el proceso electoral local 2010, a efecto de que sea remitida al Instituto Federal Electoral, para su aprobación, en los términos del anexo que forma parte integral del presente acuerdo.*-----

---**SEGUNDO:** *Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.*-----

---**TERCERO:** *Notifíquese a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Convergencia y Nueva Alianza, en los domicilios que tienen señalados ante este órgano electoral; y por estrados, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 239 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.*-----

---**CUARTO:** *Publíquese el presente acuerdo, en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa.*-----

[...]"

XVIII. Mediante oficio número CEE/0475/2010 de fecha doce de marzo pasado, el Secretario General del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral copia certificada del Acuerdo identificado con la clave ORD/4/019, el cual se describe y se transcribe en su parte conducente en el Antecedente anterior.

XIX. En la tercera sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo del año en curso, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el "Acuerdo [...] por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el periodo de campañas del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa", identificado con la clave ACRT/022/2010, el cual concluye en los puntos de Acuerdo siguientes:

"[...]

ACUERDO

PRIMERO. *En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de campañas del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa; mismas que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que, una vez que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral apruebe el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral Federal y de las demás autoridades electorales para el periodo de campañas del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa, integre ambas pautas.*

TERCERO. Se aprueba, el calendario de elaboración de las órdenes de transmisión, entrega y recepción de materiales de los partidos políticos relacionados con el proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa, así como para su notificación respectiva.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento, junto con los acuerdos aplicables, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa.

QUINTO. Una vez que haya concluido la jornada electoral del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa, la transmisión de los programas y promocionales de los partidos políticos deberá realizarse de conformidad con la pauta aprobada por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral que se encuentre vigente.

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sinaloa y al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa.

OCTAVO. Notifíquese a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

[...]"

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que en términos de lo señalado los artículos 41, base III, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.
3. Que como lo señala el artículo 1, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan, entre otras, las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentran aquellas que les confieren acceso a la radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
4. Que de acuerdo con el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
5. Que en términos del párrafo 2 del mismo artículo, el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que los artículos 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Comité de Radio y Televisión; la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales

- ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.
7. Que el inciso e), del párrafo 1, del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes.
 8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, incisos a) y b) y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral es la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
 9. Que en términos de los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código comicial federal, la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquéllas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
 10. Que la Junta General Ejecutiva es presidida por el Consejero Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, de conformidad con los artículos 121, párrafo 1 del Código de la materia y 38, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
 11. Que como lo señala el primer párrafo del Apartado B, de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
 12. Que el inciso b) del apartado B de la base III del artículo 41 constitucional, señala que para el caso de las elecciones locales con jornada electoral celebrada en mes o año distinto a la jornada electoral federal, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional.
 13. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con el artículo 50, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 14. Que los artículos 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 del reglamento de la materia disponen que en los comicios locales no coincidentes con el federal, el Instituto administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine en la entidad que celebre el proceso electoral local, a partir del inicio de la precampaña y hasta el término de la jornada electoral.
 15. Que de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las campañas electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con los procesos electorales federales, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas. Además, las disposiciones en comento prevén que el tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. Por lo tanto, durante el periodo que comprenden las campañas en el Estado de Sinaloa, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten para el cumplimiento de sus propios fines.
 16. Que por disposición del artículo 117 Bis E, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las campañas y hasta el día en que se lleve a cabo la jornada electoral, esto es, durante los tres días anteriores —también conocido como **periodo de reflexión**— los partidos políticos no podrán transmitir propaganda electoral, por lo que el tiempo disponible en radio y televisión será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.
 17. Que de conformidad con los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los artículos 9, párrafos 5 y 6, y 10, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales dispondrán en las estaciones de radio y canales de televisión de mensajes con duración de veinte y treinta segundos, cuyo horario de transmisión será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, el cual se divide en tres franjas horarias (la franja

matutina, que comprende de las seis a las doce horas; la franja vespertina, de las doce a las dieciocho horas, y la franja nocturna, de las dieciocho a las veinticuatro horas).

Si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten mensajes de autoridades electorales de veinte o treinta segundos, la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad federal, los cuales tienen una duración de *treinta segundos*. En efecto, resulta indispensable que la duración de los mensajes de todas las autoridades electorales sea la misma pues se insertan en una pauta de transmisión que distribuye los promocionales que corresponden a las autoridades electorales de la manera más uniforme posible a lo largo del periodo.

18. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.
19. Que de conformidad con los artículos 15, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 49, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, profesional en su desempeño, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.
20. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el proceso electoral se iniciará con la publicación de la convocatoria a elecciones y concluirá con la calificación de las mismas.
21. Que por disposición del artículo 117 Bis E, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, las campañas electorales para Gobernador del Estado iniciarán cincuenta y un días antes del establecido para la jornada electoral; y las correspondientes a Diputados, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores, iniciarán treinta y nueve días antes del día de la elección. Todas las campañas concluirán el miércoles anterior al día de la elección.
22. Que respecto de la asignación de tiempos en radio y televisión, las disposiciones que son aplicables al caso que nos ocupa son las relativas a las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, pues la fecha en que tendrá lugar la jornada electoral no concurre con las elecciones federales.
23. Que con base en lo anterior, en el Acuerdo identificado con la clave ORD/4/019 y que se describe en el Antecedente XVII del presente instrumento, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa estableció en su propuesta los siguientes periodos de acceso conjunto al tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión durante las etapas de campañas y periodo de reflexión:

ETAPA PROCESO ELECTORAL	PERIODO	DURACION
Campañas	14 de Mayo al 30 de Junio	48 días
Periodo de reflexión	1 a 4 de Julio	4 días

24. Que por lo que respecta a los promocionales de las autoridades electorales, el artículo 68, párrafos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. El Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.
25. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del código de la materia, las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo previsto por la normativa atinente.
26. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas correspondientes a las elecciones locales con jornada comicial no coincidente con la federal, de conformidad con lo siguiente:

- a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32, y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - b. Los tiempos pautados deberán estar distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, de conformidad con los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del código de la materia; y, 12, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32 del reglamento de la materia.
 - c. El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de seis a las doce horas; de las doce a las dieciocho horas y de dieciocho a las veinticuatro horas, como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d), y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - d. Los tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos, según lo prevén los artículos 72, párrafo 1, inciso d) del código de la materia; 16, aplicable en términos del artículo 32 del reglamento de la materia.
 - e. El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32 del reglamento de la materia.
 - f. Para la aprobación del modelo de pautas propuesto se debe evitar categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - g. Los mensajes pautados por las autoridades electorales locales estén previstos entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafos 1 y 5 del código de la materia; y, 12, párrafos 1 y 4, aplicables en términos del artículo 32 del reglamento de la materia.
27. Que los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales durante las etapas de campañas electorales y periodo de reflexión en el Estado de Sinaloa, mismos que forman parte integral del presente acuerdo, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28; 32; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 28. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hicieron su solicitud de asignación de tiempos, surtirá efectos dentro de dichos modelos de pautas una vez que el Consejo General de este Instituto acuerde la asignación de tiempos necesaria. En todo caso, se deberá estar a los plazos de notificación previstos en el reglamento de la materia.
 29. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, párrafo 1, incisos e) y ll) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.
 30. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 31. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales durante las etapas de campañas y periodo de reflexión, conforme al modelo de pautas que en este Acuerdo se aprueba, serán aquellas que se encuentren listadas en el catálogo respectivo.

32. Que son atribuciones la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la de elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a que se refiere el inciso anterior; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el propio código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan, de conformidad con el artículo 132, párrafo 1 del código de la materia.
33. Que para dar cumplimiento a dichas atribuciones, es necesario que la Junta General Ejecutiva evalúe otras modalidades de cumplimiento de las pautas de transmisión de mensajes de autoridades electorales con el objeto de optimizar la eficacia del tiempo de que disponen, de modo que se permita una mayor incidencia del contenido de los promocionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales en general.
34. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales de la entidad a que se ha hecho referencia, así como de otras autoridades electorales, los cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión respectivos.
35. Que las pautas que se elaboren con base en el modelo que se aprueba mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículos 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 36, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral.
36. Que el tiempo no asignado para fines electorales en los Estados con procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales. Los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, lo que será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de conformidad con el artículo 57, párrafo 5 del código comicial y 36, párrafo 6, del reglamento de la materia.
37. Que las pautas específicas que se elaboren a partir del modelo de pautas que por este acto se aprueba, deberán ser notificadas a las estaciones de radio y canales de televisión con al menos veinte días de anticipación, de conformidad con el artículo 45, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a la Radio y la Televisión en Materia Electoral.
38. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial.
39. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III —apartados A y B— y, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso b); 54; 64; 66; 72, párrafo 1; 74; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 2, incisos a) y g); 7, párrafo 1; y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante las etapas de campañas y periodo de reflexión del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Durante la vigencia de los modelos de pautas aprobados, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que (i) integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión a los modelos que se aprueban mediante el presente instrumento; (ii) elabore los pautados específicos para cada emisora, y (iii) los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local dos mil diez del Estado de Sinaloa.

CUARTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en la gaceta o periódico oficial de su entidad federativa.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de marzo de 2010.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

PROPUESTA DE PAUTA CAMPAÑA, PERIODO DE REFLEXION Y JORNADA ELECTORAL
DE AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2010 DEL ESTADO DE SINALOA
APLICA PARA RADIO Y TELEVISION

MES		MAYO															
DIA Y FECHA		14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27		
HORARIO	MINUTOS	Viernes ACTOR	Sábado ACTOR	Domingo ACTOR	Lunes ACTOR	Martes ACTOR	Miércoles ACTOR	Jueves ACTOR	Viernes ACTOR	Sábado ACTOR	Domingo ACTOR	Lunes ACTOR	Martes ACTOR	Miércoles ACTOR	Jueves ACTOR		
06:00:00 a 06:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		8															
07:00:00 a 07:59:59	3	9															
		10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		11															
		12															
08:00:00 a 08:59:59	3	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		14															
		15															
		16															
09:00:00 a 09:59:59	3	17															
		18															
		19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		20															
10:00:00 a 10:59:59	3	21															
		22															
		23															
		24															
		25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	3	29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00 a 12:59:59	2	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00 a 13:59:59	2	37															
		38															
		39															
		40															
14:00:00 a 14:59:59	2	41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		44															
15:00:00 a 15:59:59	2	45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		46															
		47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		48															
16:00:00 a 16:59:59	2	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		50															
		51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		52															
17:00:00 a 17:59:59	2	53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		56															
18:00:00 a 18:59:59	3	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		60															
19:00:00 a 19:59:59	3	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00:00 a 20:59:59	3	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
21:00:00 a 21:59:59	3	69															
		70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		72															
22:00:00 a 22:59:59	3	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		74															
		75															
		76															
23:00:00 a 23:59:59	3	77															
		78															
		79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		80															
24:00:00 a 24:59:59	3	81															
		82															
		83	AUT														
		84		AUT													
25:00:00 a 25:59:59	3	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
26:00:00 a 26:59:59	3	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
27:00:00 a 27:59:59	3	93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT

PROPUESTA DE Pauta Campaña, Periodo de Reflexión y Jornada Electoral
 DE AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2010 DEL ESTADO DE SINALOA
 APLICA PARA RADIO Y TELEVISION

MES		MAYO							JUNIO									
DIA Y FECHA		28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10			
HORARIO	MINUTOS	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves			
		ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR		
06:00.00 a 06:59.99	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		8																
07:00.00 a 07:59.99	3	9																
		10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	1	11																
		12																
08:00.00 a 08:59.99	3	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		14																
	1	15																
		16																
09:00.00 a 09:59.99	3	17																
		18																
	1	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		20																
10:00.00 a 10:59.99	3	21																
		22																
	1	23																
		24																
11:00.00 a 11:59.99	3	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
12:00.00 a 12:59.99	2	29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
13:00.00 a 13:59.99	2	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
14:00.00 a 14:59.99	2	37																
		38																
	1	39																
		40																
15:00.00 a 15:59.99	2	41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		44																
16:00.00 a 16:59.99	2	45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		46																
	1	47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		48																
17:00.00 a 17:59.99	2	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		50																
	1	51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		52																
18:00.00 a 18:59.99	3	53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		56																
19:00.00 a 19:59.99	3	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		60																
20:00.00 a 20:59.99	3	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
21:00.00 a 21:59.99	3	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
22:00.00 a 22:59.99	3	69																
		70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		72																
23:00.00 a 23:59.99	3	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		74																
	1	75																
		76																
24:00.00 a 24:59.99	3	77																
		78																
	1	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		80																
25:00.00 a 25:59.99	3	81																
		82																
	1	83																
		84																
26:00.00 a 26:59.99	3	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
27:00.00 a 27:59.99	3	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
28:00.00 a 28:59.99	3	93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	

PROPUESTA DE PAUTA CAMPAÑA, PERIODO DE REFLEXION Y JORNADA ELECTORAL DE AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2010 DEL ESTADO DE SINALOA APLICA PARA RADIO Y TELEVISION

MES		JUNIO																
DIA Y FECHA		11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24			
HORARIO	MINUTOS	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves			
		ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR		
06:00:00 a 06:59:59	1	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	3	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
07:00:00 a 07:59:59	1	7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		8																
		9																
	3	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		11																
		12																
08:00:00 a 08:59:59	1	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		14																
		15																
	3	16																
		17																
		18																
09:00:00 a 09:59:59	1	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		20																
		21																
	3	22																
		23																
		24																
10:00:00 a 10:59:59	1	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	3	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
11:00:00 a 11:59:59	1	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	3	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
12:00:00 a 12:59:59	1	37																
		38																
		39																
	2	40																
		41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
13:00:00 a 13:59:59	1	43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		44																
		45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	2	46																
		47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		48																
14:00:00 a 14:59:59	1	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		50																
		51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	2	52																
		53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
15:00:00 a 15:59:59	1	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		57																
	2	58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		60																
16:00:00 a 16:59:59	1	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	3	64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
17:00:00 a 17:59:59	1	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	2	70																
		71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		72																
18:00:00 a 18:59:59	1	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		74																
		75																
	3	76																
		77																
		78																
19:00:00 a 19:59:59	1	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		80																
		81																
	3	82																
		83																
		84																
20:00:00 a 20:59:59	1	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	3	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
21:00:00 a 21:59:59	1	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	3	94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	

PROPUESTA DE PAUTA CAMPAÑA, PERIODO DE REFLEXION Y JORNADA ELECTORAL
DE AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2010 DEL ESTADO DE SINALOA
APLICA PARA RADIO Y TELEVISION

MES		JUNIO							JULIO			
DIA Y FECHA		25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	
HORARIO	MINUTOS	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	
		ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	
06:00:00 a 06:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00 a 07:59:59	3	7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		8							AUT	AUT	AUT	AUT
		9							AUT	AUT	AUT	AUT
		10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		11							AUT	AUT	AUT	AUT
		12							AUT	AUT	AUT	AUT
08:00:00 a 08:59:59	3	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		14							AUT	AUT	AUT	AUT
		15							AUT	AUT	AUT	AUT
		16							AUT	AUT	AUT	AUT
		17							AUT	AUT	AUT	AUT
		18							AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00 a 09:59:59	3	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		20							AUT	AUT	AUT	AUT
		21							AUT	AUT	AUT	AUT
		22							AUT	AUT	AUT	AUT
		23							AUT	AUT	AUT	AUT
		24							AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00 a 10:59:59	3	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
11:00:00 a 11:59:59	3	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
12:00:00 a 12:59:59	2	37							AUT	AUT	AUT	AUT
		38							AUT	AUT	AUT	AUT
		39							AUT	AUT	AUT	AUT
		40							AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00 a 13:59:59	2	41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		44							AUT	AUT	AUT	AUT
14:00:00 a 14:59:59	2	45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		46							AUT	AUT	AUT	AUT
		47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		48							AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00 a 15:59:59	2	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		50							AUT	AUT	AUT	AUT
		51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		52							AUT	AUT	AUT	AUT
16:00:00 a 16:59:59	2	53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		56							AUT	AUT	AUT	AUT
17:00:00 a 17:59:59	2	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		60							AUT	AUT	AUT	AUT
18:00:00 a 18:59:59	3	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
19:00:00 a 19:59:59	3	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		69							AUT	AUT	AUT	AUT
		70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		72							AUT	AUT	AUT	AUT
20:00:00 a 20:59:59	3	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		74							AUT	AUT	AUT	AUT
		75							AUT	AUT	AUT	AUT
		76							AUT	AUT	AUT	AUT
		77							AUT	AUT	AUT	AUT
		78							AUT	AUT	AUT	AUT
21:00:00 a 21:59:59	3	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		80							AUT	AUT	AUT	AUT
		81							AUT	AUT	AUT	AUT
		82							AUT	AUT	AUT	AUT
		83							AUT	AUT	AUT	AUT
		84							AUT	AUT	AUT	AUT
22:00:00 a 22:59:59	3	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
23:00:00 a 23:59:59	3	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	1	95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	